



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

FACULTAD DE
DERECHO

PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y DEBATE CONSTITUCIONAL



LA PARTICIPACIÓN
PIER PIGOZZI SANDOVAL

LA PARTICIPACIÓN

*Pier Pigozzi Sandoval*¹

El Magisterio de la Iglesia presenta a la participación como toda *contribución* a la vida cultural, económica, política y social de su comunidad. La participación en la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) coincide en algunos ámbitos con el constitucionalismo contemporáneo, pero también tiene importantes diferencias, especialmente porque el constitucionalismo reduce innecesariamente el ámbito de la participación a los derechos políticos.

En la DSI, la participación tiene directa relación con la realización humana y, a partir de ella, con la contribución que cada persona puede dar a los diferentes ámbitos de la vida

en sociedad. Esta amplitud radical con la que la Iglesia aborda la participación es mucho más adecuada que la del constitucionalismo de nuestro tiempo. En el reconocimiento de la participación como uno de los «verdaderos y propios puntos de apoyo de la enseñanza social» la DSI no se limita a recopilar las reivindicaciones históricas en materia de participación política, sino que incluye el vasto objetivo de la completa realización de la persona, que es “el corazón y el alma de la enseñanza social católica”.² Además, la Iglesia se pronuncia en esta materia sin tomar partido por ningún diseño constitucional, ni teoría política, sino como milenaria “experta en humanidad, [que] no se cansa de ofrecer la contribución de su enseñanza y de su experiencia a aquellos que pretenden servir a la causa del hombre, del trabajo y del progreso, de la justicia social y de la paz”.³

¹ Profesor, Departamento Derecho Público, Facultad de Derecho, Universidad Finis Terrae. Correo: ppigozzi@uft.cl

² Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 107.

³ Benedicto XVI, 2009.

Una conceptualización adecuada de la participación debe tener en mente el principio de la subsidiaridad. Si la subsidiaridad contempla implicaciones en el doble sentido negativo y positivo, es justamente porque reconoce la centralidad de la participación de cada persona en todos los ámbitos de la vida en sociedad. En su sentido negativo, la subsidiaridad protege que la “iniciativa, libertad y responsabilidad” de cada persona no sean suplantadas en la libre elección de su plan de vida.⁴ A su vez, el sentido positivo de la subsidiaridad reclama apoyo y promoción cuando las personas (por sí o en asociaciones) no pueden alcanzar por sí solas las funciones que les competen.

En ese sentido, la participación es una “consecuencia característica” de la subsidiaridad porque contempla las “*actividades* mediante las cuales el ciudadano, como individuo o asociado

a otros, directamente o por medio de los propios representantes, *contribuye* a la vida cultural, económica, política y social de la comunidad civil a la que pertenece”.⁵ Es importante poner de manifiesto que la organización subsidiaria de la sociedad tiene como centro la libre actividad humana porque es con sus acciones que cada persona se realiza y que al mismo tiempo puede contribuir a la vida en sociedad. Es así como la Iglesia nos hace notar que la participación es mejor comprendida como un *compromiso* antes que como un derecho, compromiso que se expresa a través de la *actividad* y que no se agota con la manifestación de preferencias o propuestas.

En el constitucionalismo contemporáneo, la participación se entiende desde dos enfoques: el de la democracia participativa como ampliación de la democracia representativa, y desde el enfoque

⁴ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 186.

⁵ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 189.

participacionista. Bajo el primero de ellos, el constitucionalismo contemporáneo impulsa el diseño de constituciones que favorezcan formas de participación directa de los ciudadanos. La DSI considera como “evidente” que “toda democracia debe ser participativa”.⁶ Bajo el modelo de democracia participativa, la técnica jurídica propone ampliar las posibilidades de participación directa de la ciudadanía en la conducción de los asuntos públicos, sea a través de consultas populares frecuentes, la adopción de legislación o reformas constitucionales vía referendos o plebiscitos, y de la posibilidad de revocatoria de mandato para terminar por anticipado el período de autoridades que no cumplan sus funciones conforme a sus promesas electorales.

La Iglesia nos recuerda que no es suficiente el diseño de instituciones y de catálogos de derechos políticos. Si bien es necesario asegurar que los diversos sujetos de la comunidad civil, en cualquiera de sus niveles, sean informados, escuchados e implicados en el ejercicio de las funciones que ésta desarrolla,⁷ el desafío más grande puede estar en remover “los obstáculos culturales, jurídicos y sociales que con frecuencia se interponen, como verdaderas barreras a la participación solidaria de los ciudadanos”.⁸

Esta remoción de obstáculos para la participación, especialmente para la inclusión de los más débiles, no puede detenerse en el diseño de programas “de contención que únicamente tranquilicen y conviertan a los pobres en seres domesticados e inofensivos. Qué triste ver cuando detrás de supuestas obras altruistas, se

⁶ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 190.

⁷ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 190.

⁸ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 191.

reduce al otro a la pasividad".⁹ Debemos lograr que la contribución activa a la vida en sociedad sea una verdadera posibilidad.

Desde San Pablo VI, los papas han insistido en una visión de desarrollo que cumpla el objetivo mínimo "de que los pueblos salieran del hambre, la miseria, las enfermedades endémicas y el analfabetismo. Desde el punto de vista económico, eso significaba su participación activa y en condiciones de igualdad en el proceso económico internacional".¹⁰ Sin lugar a duda, ese desarrollo debe incluir "la igualdad de derecho y de hecho" de la mujer con el hombre.¹¹ En estas líneas, y todavía de manera más clara de la mano de San Juan Pablo II, se puede apreciar que, para la DSI, la participación como contribución con nuestra actividad en los diferentes ámbitos de la vida en

sociedad, presupone la participación de "los bienes que están destinados a todos los hombres" sobre la base de la igualdad y la solidaridad.¹²

La remoción de obstáculos para la "participación solidaria de los ciudadanos" que la Iglesia urge, tiene como objetivo que todos, incluso los más débiles tengan la posibilidad de una "íntima participación personal en las necesidades y sufrimientos del otro" en el que no basta "dar algo mío", sino en un "darme a mí mismo" de tal manera que "el don no humille al otro" y para ello "he de ser parte del don como persona".¹³ En tal sentido, "[p]ara que cada uno pueda cultivar con mayor cuidado el sentido de su responsabilidad tanto respecto a sí mismo como de los varios grupos sociales de los que es miembro, hay que procurar con suma diligencia una más amplia cultura espiritual".¹⁴ Esto implica, "[p]articularmente [en] la

⁹ Papa Francisco, Encíclica *Fratelli Tutti*, N° 187.

¹⁰ Benedicto XI, Encíclica *Caritas in veritate*, N° 21.

¹¹ Constitución pastoral del Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, N° 9

¹² Juan Pablo II, Carta encíclica *Sollicitudo rei socialis*, N°21.

¹³ Benedicto XVI, Carta encíclica *Deus caritas est*, N°34.

¹⁴ Constitución pastoral del Concilio Vaticano II *Gaudium et spes*, N° 31.

educación de los jóvenes [que] no sólo sean personas cultas, sino también de generoso corazón, de acuerdo con las exigencias perentorias de nuestra época”.¹⁵

La renuncia a uno mismo en la acción diaria y en la contribución a la sociedad no surge de la instrucción, ni de la formación con valores cívicos y políticos. Es necesario incluir en la educación espacios propicios para “la sanación de las relaciones del ser humano” tanto “consigo mismo, con los demás y con el mundo”, y con estas palabras el Papa Francisco se refiere a la centralidad de la celebración eucarística como fuente de verdadera transformación humana y social.¹⁶ Dos milenios de experiencia en lo humano y de haber sido testigo de incansables expectativas de transformación social que no alcanzan los resultados deseados, llevan a la Iglesia a ofrecer la alternativa que en el curso de la historia ha sido fuente de verdaderas

transformaciones personales y sociales. Para el debate constitucional, esto conlleva un especial cuidado por la libertad de religión y el derecho a la educación.

Las formas de democracia participativa no han sido suficientes para garantizar la transformación de la sociedad, tampoco han servido para evitar el autoritarismo, ni la corrupción. La experiencia de la última década en Europa y en Latinoamérica demuestran que las formas de participación directa, como las consultas populares, pueden ser instrumentos de manipulación, por ejemplo, para cambiar las reglas electorales en perjuicio de minorías y de opositores, o para legitimar la intervención sobre el poder judicial de tal manera que no sancione abusos de autoridad, ni actos de corrupción, o para prolongar mandatos y extender la posibilidad de reelección. En la historia de la humanidad, la Iglesia nos da

¹⁵ Constitución pastoral del Concilio Vaticano II *Gaudium et spes*, N° 31.

¹⁶ Papa Francisco, Encíclica *Laudato si'*, N° 237.

testimonio de que la “alternancia de los dirigentes políticos” es muy importante “con el fin de evitar que se instauren privilegios ocultos”.¹⁷

La plenitud de la acción humana se encuentra no en el acto meramente justo, sino en el acto donativo del amor: “[e]l amor —*caritas*— siempre será necesario, incluso en la sociedad más justa... Siempre habrá sufrimiento que necesite consuelo y ayuda. Siempre habrá soledad. Siempre se darán también situaciones de necesidad material en las que es indispensable una ayuda que muestre un amor concreto al prójimo”.¹⁸ Este es el espacio que solamente nuestra participación como compromiso y acción puede cubrir, de tal modo que resulta trascendental comprender la participación sin reduccionismos porque “[l]o que hace falta no es un Estado que regule y domine todo, sino que generosamente reconozca y apoye,

de acuerdo con el principio de subsidiaridad, las iniciativas que surgen de las diversas fuerzas sociales y que unen la espontaneidad con la cercanía a los hombres necesitados de auxilio”.¹⁹

La política justa, la vida cultural espléndida, la vida social compasiva y solidaria tienen en el centro a mujeres y hombres comprometidos y que participan de manera activa. Nuestra contribución a todos estos ámbitos empieza por nuestra sola presencia, pues de esta manera es posible humanizarlo todo, desde la vida cultural de nuestra comunidad, hasta la política global. Nuestra presencia representa la posibilidad de responder con compasión y amor frente a todos los desafíos culturales, sociales, económicos y políticos.

El peor enemigo de la realización humana y de la justicia social, no está

¹⁷ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 189.

¹⁸ Benedicto XVI, Carta encíclica *Deus caritas est*, N°28 b.

¹⁹ Benedicto XVI, Carta encíclica *Deus caritas est*, N°28 b.

en los malos diseños institucionales, sino en las diferentes expresiones de apatía y nihilismo que nos despojan de la posibilidad de participar: actuar y contribuir.



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

FACULTAD DE
DERECHO

PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y DEBATE CONSTITUCIONAL

LA PARTICIPACIÓN
PIER PIGOZZI SANDOVAL